

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 5 de marzo de 2026, siendo las 08.44 horas , y en el marco del expediente N.J.R.S.D.E.U.C.(.RO-00077-P-2023()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno J.R.N., asistido por su defensor/a GIULIANA AGUSTINA GRIPPO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN (agota el 10/10/2026).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que en esta ocasión su asistido no apelo, pero desde la defensa se solicitó la apelación más que nada atento que el señor cursa una pena de casi de tres años, lo llamativo que muestra la falta de tratamiento individual, es que tiene la primer fase del sistema de progresividad, el fin de la pena no se cumplió sino que se convierte en una mera permanencia formal, no se le brindó tratamiento, en trabajo mencionan que no tiene espacio físico para brindar tareas, no tiene incentivo para incorporarse al nivel primario, en psicología informan que se lo entrevistará a la brevedad, por todo lo expuesto, a modo de estímulo entiende que esta bien calificado en conducta, pero solicita concepto siete y fase consolidación.

La Sra. Fiscal dijo que no desconoce el aspecto regular en el área social pero tampoco puede desconocer que en trabajo no fue evaluado, educación no participa del área, psicología se lo entrevistará a la brevedad, cuando agota en Octubre, de forma excepcional y a modo de estímulo acompañará a la defensa. Se evidencia que el señor ha aceptado como una especie de resignación, no ha apelado, no tiene sanciones ni novedades de incumplimientos, acompaña en que se le suba un punto en concepto y se lo promueva a consolidación, lleva cuatro períodos en socialización.

El interno expresa que no asiste a la escuela porque tiene problemas en la vista, que le hicieron los estudios, pero no le dieron los lentes, no puede leer. Informa que estuvo un año en Comisaría en Huelgo, consulta si le suman puntos para los beneficios. Que toma medicación para la presión y por su estómago, pero tiene que seguir una dieta

y no le dejan pasar las cosas.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, por todo ello, habiendo acuerdo de partes, RESUELVE:

I. HOMOLOGAR y HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno J.R.N. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de concepto, y promoverlo de fase, quedando con CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN.

II: REQUERIR al Director del Establecimiento Penal Nro. 6 que un profesional médico evalúe a J.R.N., debiendo ser derivado en el caso de necesitarlo, y recibir la dieta que se le indique.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE ENCAUSADOS N° 6 -
CHOELE CHOEL CONSTE.

